



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE	LUZ HELENA MEJÍA BEDOYA
DEMANDADO	PARCELACIÓN ECOLÓGICA VILLA DEL SOL
RADICADO	76-III-31-03-001-2023-00062-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 036
TEMAS Y SUBTEMAS	AUDIENCIA INICIAL
DECISIÓN	FIJA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, y en vista de que, dentro del presente asunto, ya se surtió el traslado de las excepciones de mérito, propuestas por el demandado, se hace necesario convocar a la audiencia de que trata el artículo 372¹ del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el próximo JUEVES CATORCE (14) de MARZO del año 2024 a partir de las 9:00 A.M., a través de medios virtuales.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del término oportuno, allega escrito mediante el cual descurre el traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada [item 030], el cual se agregará al presente proceso y se tendrá en cuenta, en el momento procesal oportuno

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: FIJAR para el próximo **JUEVES CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO 2024** a partir de las **9:00 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a través de medios virtuales, para ello, los interesados deberán disponer de los medios tecnológicos (audio y video), para realizar en debida forma la diligencia.

La asistencia a la citada audiencia, **es de carácter obligatorio**, tanto para los apoderados como para las partes, pues deben absolver interrogatorio, so pena de las sanciones por su inasistencia; además de que se debe surtir la etapa de conciliación.

¹ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr009.html#372

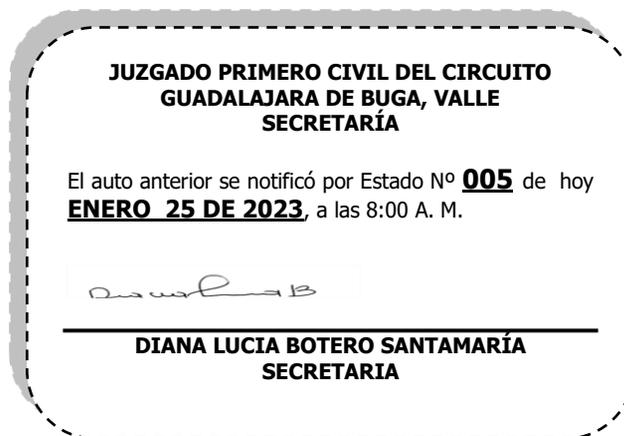


SEGUNDO: Por intermedio de la secretaria del despacho, REMÍTASE oportunamente el link correspondiente a los sujetos procesales al correo electrónico por ellos informado en el expediente.

TERCERO: AGRÉGUESE al presente proceso, el escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante, descorre el traslado las excepciones de mérito formuladas por la parte pasiva [ítem 030°], el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ



Firmado Por:
Natalia María Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f3efc87ce427a0df49fadf22ad48ba9ea6628ed118b3c5420f66b9274bee92**

Documento generado en 24/01/2024 02:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>